

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Se convoca la décima edición de los Premios Meridiana 2007, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Meridiana se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Iniciativas privadas o públicas en defensa de la igualdad.
- Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarias a favor de la igualdad.
- Iniciativas de programas educativos, de sensibilización social o de cooperación al desarrollo.
- Iniciativas empresariales o tecnológicas a favor de la igualdad.
- Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva.
- Iniciativas que contribuyan a la erradicación de la violencia de género.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Meridiana en sus distintas modalidades todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

El Jurado, también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso, el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Alfonso XII, núm. 52, 41071, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 7 de febrero de 2007, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

5. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinto. Jurado.

1. La selección de las personas, colectivos y entidades premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y constituido por tres coordinadoras de los centros de la mujer de dicho Instituto y tres personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Actuará como Secretaria una funcionaria adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo su fallo inapelable.

Sexto. Premios.

1. Los premios, en sus seis modalidades, se harán públicos mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura, en cuya base aparecerá el lema «Premios Meridiana 2007», y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento, cuya entrega se hará en acto público en el mes de marzo de 2007, en el que se celebra el Día Internacional de las Mujeres.

3. Cuando concurran circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente Resolución.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 26 de diciembre de 2006.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de diciembre de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2007.

La Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80 de 26 de abril de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente.

La meta de la educación ambiental es formar una población consciente y preocupada por el medio y los problemas relativos a él; una población que tenga los conocimientos, las competencias, la predisposición, la motivación y el sentido del

compromiso que le permita trabajar individual y colectivamente en la Resolución de los problemas actuales.

La Consejería de Medio Ambiente asume el compromiso de impulsar las actuaciones que favorezcan la implantación de las propuestas recogidas en la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental mediante el desarrollo de programas que posibiliten el fomento de estas recomendaciones.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Primero. Convocar para el ejercicio 2007 la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80 de 26 de abril de 2005.

Segundo. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 del de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Tercero. Se atribuye a la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad la instrucción del procedimiento correspondiéndole a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la Resolución del mismo.

Cuarto. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones previstas en el artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2005.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. La financiación de las ayudas para la realización de actividades de educación ambiental se efectuará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.00.44100.44C.
0.1.21.00.01.00.44200.44C
0.1.21.00.01.00.46200.44C
0.1.21.00.16.00.74100.44C
0.1.21.00.16.00.74201.44C
0.1.21.00.16.00.78100.44C

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2007. La subvención concedida no podrá superar en ningún caso la cuantía de 60.000 euros por proyecto de educación ambiental subvencionado.

Séptimo. En la convocatoria correspondiente al año 2007, la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, Reglamento (CE) núm. 108 1/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, contribuye a mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores, empresas y empresarios con el objeto de aumentar la previsión y gestión positiva del cambio económico.

Las actividades de formación correspondientes a las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Primera. Los proyectos, han de incluir necesariamente medidas de información y publicidad de sus actuaciones y resultados según estipula el artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006. En concreto se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Indicar la participación de la UE en todo el material de información y comunicación generado en el proyecto (publicaciones, folletos, páginas Web, bases de datos...) y, en su caso, del Fondo Social Europeo. Si aparece el emblema regional, deberá figurar también el emblema europeo.

- Asimismo se indicará la participación de la UE si la información se comunica por vía electrónica (página Web) o mediante material audiovisual. En el caso de que la información se comunique mediante páginas Web, se deberá mencionar la participación de la UE y del Fondo correspondiente, al menos en la página de presentación. Asimismo se creará un vínculo hacia las demás páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.

- Dejar constancia de la participación comunitaria en la sala de reunión donde se organicen actividades informativas relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (conferencias, presentaciones, seminarios, exposiciones) con la presencia de la bandera europea y del emblema en los documentos.

- Informar a los beneficiarios de las acciones sobre su participación en un proyecto cofinanciado por la UE.

Segunda. Al finalizar las acciones formativas, se completará y presentará toda la documentación exigida por la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad sobre las acciones formativas conforme al Documento para el seguimiento de acciones formativas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo que será facilitado a los interesados por la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad cuando les sea notificada la propuesta de resolución provisional. Asimismo deberá presentar copia de los documentos, tríptico, anuncios de periódicos, hoja informativa u otros documentos que acrediten haber realizado la correspondiente publicidad sobre la acción formativa.

Tercera. Las entidades adjudicatarias de estas subvenciones deberán tener suscrito un seguro de accidentes personales que cubra a las personas asistentes a las acciones formativas. La cobertura mínima será la siguiente:

Fallecimiento por accidente: 12.020,24 euros.
Invalidez permanente: 12.020,24 euros.
Responsabilidad civil por daños causados a terceros por el alumno: 30.050,61 euros.

En ningún caso la Administración será responsable directa ni indirectamente de los daños causados a terceros por las personas asistentes a las acciones formativas ni de los accidentes personales de las mismas.

Cuarta. Todos los documentos, publicidad, temarios, unidades didácticas, y resultados de los trabajos realizados objeto del proyecto, deberán contener los logotipos del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo se ajustarán en su diseño y presentación al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y al Manual de Información y Publicidad para las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Quinta. Se deberá presentar un ejemplar original de los documentos, unidades didácticas o temarios impartidos.

Sexta. Los destinatarios de las acciones formativas serán trabajadores ocupados, que no pertenezcan a la Administración

Pública, especialmente de pequeñas y medianas empresas, de empresas de economía social o trabajadores autónomos. En los proyectos de formación deberá indicarse expresamente el número de participantes de cada acción formativa. En los criterios objetivos de selección de los participantes se tendrá en cuenta la relación entre el contenido de la acción formativa y la función desarrollada por los candidatos en sus puestos de trabajo así como, la participación equitativa de mujeres.

Séptima. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2005, debiéndose presentar por triplicado preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Octava. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, el requerimiento de subsanación previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 1 de abril de 2005 así como la Resolución de concesión prevista en el artículo 8 de la citada Orden, se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales así como en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y se publicarán asimismo en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambiente, en los términos del artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos. Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la Resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Novena. Para determinar la adjudicación de ayudas se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

a) Interés ambiental de las actividades propuestas y grado de compromiso medioambiental.

b) Diseño y elaboración del proyecto.

c) Viabilidad técnica y económica para la realización del mismo y medios e infraestructuras aportados por la entidad.

d) Experiencia previa en actividades de Educación Ambiental.

e) Que la entidad solicitante esté adherida o no a la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental en el momento de presentar la solicitud.

f) Favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación de colectivos desfavorecidos (personas discapacitadas o colectivos con riesgo de exclusión).

Los criterios recogidos en los apartados a), b), c), d) y f) se ponderarán de 0 a 5 puntos. La ponderación del criterio establecido en la letra e) será el siguiente: Se concederá 1 punto a las entidades o asociaciones adheridas y 0 a las que no lo estén. En caso de empates en la puntuación, el desempate se llevará a cabo, por la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra a); de continuar el empate, por la puntuación obtenida en los criterios sucesivos.

Décimo. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado Resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas y deducir, frente a esa denegación presunta, los recursos procedentes.

Decimoprimer. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de diciembre de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2005 (BOJA núm. 215 de 4 de noviembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los

Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 23 de enero de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA CUERPO TÉCNICOS DE GRADO MEDIO,OPCIÓN ARQUITECTURA TÉCNICA (B2001) ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
28.475.753 27,9783	GAMBOA GOBERNACIÓN	FERNANDEZ DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	MANUEL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	7796810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	1
34.075.002 25,7132	BAREA GOBERNACIÓN	SOLIS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	MOISES DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	7805510 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	2
28.465.385 25,6257	MARTIN GOBERNACIÓN	MARTIN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	ANTONIO JOSE DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	7805510 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	3
28.868.598 25,2381	CASTAÑO SALUD	ZULUETA DELEGACIÓN PROVINCIAL	LORENZO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2077610 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	4

ORDEN de 22 de diciembre de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A.2017).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología (A.2017), convocadas por Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 91 de 12 de mayo) y verificada la concurrencia

de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Sociología a los aspirantes aprobados